

BERUHA, UNA MUJER JUDÍA EN ALTURA (1333)

– Joaquín Aparici Martí¹ –

–Universitat Jaume I. Castelló–

Resumen: Las comunidades judías de Segorbe y Jérica durante la Edad Media son conocidas, así como la presencia de conversos en Altura durante el siglo XV. Ahora podemos unir la posibilidad de que también allí hubiese, al menos, una familia judía a inicios del XIV. Unimos también nuevos datos sobre otros judíos segorbinos que complementan los conocimientos que sobre este grupo teníamos.

Palabras clave: Mujer, judíos, Altura, Segorbe, Jérica, Edad Media.

Abstract: Beruha, a Jewish woman in Altura (year 1333). The Jewish communities of Segorbe and Jérica during the Middle Ages were known, as well as the presence of converts in Altura during the 15th century. Now we can adduce the possibility that there was also at least one Jewish family there at the beginning of the 14th century. We also add new data on other Segorbe Jews that complement the knowledge we had about this group.

Keywords: Woman, Jews, Altura, Segorbe, Jérica, Middle Ages.

1. INTRODUCCIÓN

La comunidad judeo-conversa estuvo presente durante la Edad Media en las dos poblaciones más importantes de la comarca del Alto Palancia, como son Segorbe y Jérica. Aunque el número de sus miembros no fuera muy elevado, especialmente si tomamos como elemento comparativo el grupo mudéjar segorbino, sí fue una comunidad muy activa social y económicamente, mostrando su dinamismo en sectores como el del crédito, el comercio comarcal, o el sector manufacturero destacando especialmente en los ámbitos de la sastrería y la orfebrería (Magdalena, 1983 y 1995; Aparici 1999 y 2014).

En esos estudios se documenta también en Altura la presencia de algunas personas calificadas de conversas, con una cronología muy próxima al «pogrom» antijudío de 1391. Ello induce a pensar en la posibilidad que tal vez existiese un reducido grupo de judíos alturanos, y que tal vez se hubiesen convertido al cristianismo como consecuencia de aquel

dramático episodio². Ahora bien, también cabe la posibilidad que fueran algunos conversos de la ciudad de Segorbe los que hubiesen marchado a la vecina localidad de Altura y se hubiesen asentado allí. La distancia apenas es de 3 km, y los intereses económicos y los contactos socio-culturales se podían mantener igualmente, sin grandes dificultades.

2. BERUHA

Sea como fuere, no teníamos noticia directa de población judía viviendo en Altura salvo la mención a una tal Beruha, judía que habitaba en dicha localidad en el año 1333 (Aparici, 2014: 216). En principio, el documento de referencia mostraba unas líneas relacionadas con lo que parece ser la presentación de una procura ante cierta disputa con un tal Pero Sánchez Quarteró. El texto está incompleto (falta toda la primera parte expositiva), muestra diversas roturas en el margen superior y en el lateral izquierdo, y también algunas palabras están



emborrionadas por la humedad. En las últimas líneas de ese texto fragmentario, Beruha presenta ante el justicia «la sua procuració, lo tenor de la [qual és] aytal. Sea conocida cosa [de] homes, como yo Beruha fija que fue de Jafudá de Alfaro, jodía de Altura, et cetera, defenexe. Quod est actum Segobrice nonas januarii anno Domini M° CCC° XXX° secundo. Sig+no de Beruha damunt dita que sto firmó, loó e atorgó. Testimonios fueron a aquesto presentes Johan Sánchez fijo que fue de don Johan Sánchez d·Ay[negly], [...], [et Vi]ldal Avinaxason, jodío».³

Revisando posteriormente aquel libro del justicia, cuyas hojas estaban desordenadas, localicé un segundo documento en el cual aparece Beruha, documento que había pasado desapercibido la primera vez, y que se relaciona con el anterior texto de la procura. Este nuevo documento se data el 14 de abril de 1333, y su transcripción es la siguiente:

«Die mercurii XVIII° kalendas madii, anno Domini M° CCC° XXX° tercio.

Comparech Pero Sà Sanchez Quarteró aparellat de posar ço qu'és segueix si pot hi agués, e perque temps no li puxa córrer, fa la present comparció e requer lo dit Vidal ésser citat.

Salves a si totes ses exçeptions e defensions, axí de feit com de dret, en son loch e temps proposadores, e salvu dret de inpertinència e de no covinent demanda, e salvu protesta que si tengut no here de respondre, que la sua resposta sia axí presa e ahuda. Com per no fer [...] sots la dita protestació, respon lo dit Pero Sà Sanchez de Quarteró e negan [aquelles] les rahons en aquella contengudes ésser veres en tant com contra si fan e posades són. Et diu excipien e en aquella manera que mills pot, o deu, que les coses demanades per lo dit Vidal de Bedes, proposador qui's diu de Beroha, juhía d'Altura, fer no's deuen, per les rahons següents:

Primerament, per ço car és ver e çert que la dita juhía en lo temps que feu lo contracte del sobredit préstech e deute, més deu ésser degut a la dita juhía, lo qual deute se [feu] a María e Berenguer de Cortes, fill de aquella, ço és CCXXV sous. La dita juhía ja molt temps abans avia, e ha, marit viu, per la qual rahó aquella sens asentiment e volentat del dit marit seu, per nom Jacob Azaron, qui viu és,

no podia fer lo dit cont[racte] de préstech, ne si's feu, aquell no val.

Ítem, diu secundàriament lo dit Pero Sà Sanchez de Quarteron, que la procuració feita per la dita juhía al dit Vidal no val, ne té, per ço car fo feita sens asentiment e volentat del dit Jacob Azaron, marit de la dita Beroha, juhía.

Ítem, III° rahó, diu que çert e manifest és que lo dit Pero Sà Sanchez no deu ne és tengut en res a la dita juhía, ne manlleua d'aquella alcuna cosa, ne apar per carta pública, n'és pot demostrar.

Ítem, IIII° rahó, diu que les cases qui's dien ésser obligades a la dita juhía per rahó del dit deute qui's diu ésser degut a la dita juhía són del dit Pero Sà Sanchez, e aquelles ha, e té, e posehix ab just títol de compra, e en aquelles la dita juhía no ha, ne aver pot, ne deu alcuna obligació per lo dit deute demanat al dit Pero Sà Sanchez, car posar sens perjudici que lo contracte feit per la dita juhía ab los dits María e Berenguer valgués, ço que no fa, ne la procuració agués loch de demanar, ço que no ha gens per la dita rahó lo dit Pero Sà Sanchez no seria, ne és tengut, de pagar lo dit deute, per ço car los sobredits María e Berenguer han altres béns en los quals la dita juhía poria, e pot, demanar o cobrar ço del seu. No contrastan desdiga lo dit Berenguer aver feit fur a renunci[ar] tots sos béns, e per ço no romandria ne roman que no sia tengut de pagar sos creditors, puis béns puxan ésser mostrats e atrobats. Et com si n'encontra béns [...] e han del dit Berenguer per la dita rahó sy'l contrachte de la dita juhía val [...] contengut [...] donchs auria loch de pagar primerament e a [...] per los béns dels dits principals, que no per los béns del dit Pero Sà Sanchez. Per les quals rahons lo dit Pero Sà Sanchez de Quarteró requer e demana de la dita demanda ésser absolt per vós, senyor dit justícia, e per vostra sentència a la part adversa en les mesions condepnada, car sollament deje aparellar en juhíi.

A les quals rahons e exçeptions requer e demana ésser respost per la part adversa a cascuna per si.

Die jovis XVII° kalendas madii, anno qui supra. Comparegueren los dits Vidal de Bedes e lo dit Pero Sà Sanchez davant actoritat en Johan Sà Sanchez d'Ayegui, e lo dit Pero requerí que fos publicada la sobredita escriptura. E fon pública presents los dits

Pero Sàncnez e lo dit Vidal, procurador desús dit, demana còpia e fon-li donada, et terme a aquell a signar, a respondre, proçehir e enantar en lo dit pleit, diluns primervinent qu'es contava XIII^o kalendas madii, a ora de terçia».

Ambos documentos nos ofrecen sutiles pinceladas sobre la vida de esta mujer judía. Así el primero nos muestra su filiación paterna, pues se dice que es hija de Jafudá de Alfaro. El segundo texto nos indica que Beruha estaba casada con Jacob Atzaron, de quien se dice que estaba vivo cuando se tramitó el contrato de préstamo, que es el motivo del pleito.⁴ Lamentablemente no nos ofrece la fecha de tal contrato, pero el dato nos permite intuir la presencia de, al menos, un matrimonio hebreo habitando en Altura. El mismo documento nos informa, según la opinión de una de las partes implicadas (el cristiano Pero Sàncnez Quarteró), que lo que afirma Beruha sobre el contrato, así como sobre el nombramiento de procurador, es imposible por cuanto para poder realizar ambos actos precisaba del consentimiento de su esposo, matiz que nos permite observar, en principio, la dependencia jurídica y económica de la mujer judía respecto a su marido. Como vemos, desde la óptica del cristiano, la mujer judía es esposa de, o hija de, con la coletilla añadida del referente masculino. En ese sentido, el Talmud⁵ disponía que la mujer casada no era propietaria de nada puesto que todo pertenecía al esposo, y la lectura del contenido de dicho texto sagrado nos hace percibir la imagen de una mujer sometida a la disciplina marital, encerrada en casa para ocuparse del trabajo doméstico, de la educación de la prole, de los aspectos de cultura material y religiosa circunscritos específicamente al interior del hábitat. Es decir, que era educada primordialmente para el matrimonio y la maternidad (Cantera, 1989 y 2010).

Sin embargo, lo que se indica en los textos es que Beruha es capaz de nombrar por sí misma un procurador, pero también que había efectuado un préstamo de 225 ss a cierta familia cristiana formada por una tal María y por su hijo Berenguer de Cortes, quienes habrían ofrecido como garantía de pago del mismo sus casas, que ahora poseía el tal Pero Sànc-

nez Quarteró. Así pues se observa como, a pesar de las condiciones restrictivas derivadas del Talmud, la realidad es que la mujer judía podía participar en determinadas actividades socio-económicas al margen del referente masculino próximo. Y en esas actividades, el préstamo seguramente ocupó un lugar destacado. Muchas viudas, con una buena posición económica, pudieron hacerse cargo y gestionar los negocios de sus maridos, si bien por lo general se trataría de cantidades modestas ofrecidas a campesinos necesitados en momentos determinados y puntuales, como las malas cosechas o los períodos de soldadura entre cosechas (Cantera, 1989 y 2010). En la ciudad de Valencia, en el momento del juramento de los prestamistas judíos ante el justicia cristiano, parte de los juramentados son mujeres.⁶ Hemos visto a Beruha como prestamista. En las líneas que siguen a continuación observaremos algunos ejemplos de préstamos efectuados por judíos varones, pero también el caso de Sol de Palencia, otra mujer judía, esta habitante en Jérica, que en 1391 prestó a una viuda cristiana de la localidad cierta cantidad de cereales para simiente y también para alimentación.

Otro aspecto que menciona Pero Sàncnez de Quarteró es que las casas que estaban obligadas en el préstamo, ahora son suyas. Y que puede demostrarlo feacientemente a través de una evidencia documental, argumentando contrariamente que Beruha no puede hacer lo propio. Y que en todo caso, si ella tuviese la oportunidad de poner en subasta bienes de María y de su hijo Berenguer para poder resarcirse de la deuda del préstamo, la casa ya no era propiedad de estos, lo que la obligaría a buscar otros bienes propiedad de la madre y del hijo sobre los cuales ejecutar la posible subasta judicial. Además pide que las costas de este proceso recaigan sobre Beruha.

Ante esta situación, el justicia conmina a las partes a una nueva reunión el próximo 19 de abril. Sin embargo, no sabemos si esta reunión llegó a efectuarse por cuanto el libro no recoge datos sobre este hecho en dicha fecha.



3. NUEVAS PERSONAS Y NUEVAS REFERENCIAS

Además de conocer un poco a Beruha, también podemos aportar nuevos datos sobre otros once judíos que permiten ampliar la nómina de los conocidos para Segorbe y Jérica durante los siglos XIV y XV, mencionándose en esas regestas a su vez a otros ocho judíos de Sagunto (Morvedre), y a un matrimonio de Onda, así como nuevas noticias que complementan informaciones sobre otros judíos segorbinos que ya teníamos documentados con anterioridad. Ciertamente se podrá objetar que no son muchos, pero la verdad es que permiten una mejor aproximación al estudio de las actividades económicas que desarrollan, así como también a la realidad demográfica, social y cultural medieval del Alto Palancia. Por ejemplo, en estas breves regestas documentales se muestran actividades económicas tradicionalmente atribuidas al grupo judío, como el préstamo, o los oficios de sastrería y platería, pero también se perciben las conexiones internas existentes entre los miembros de la misma comunidad religiosa, lo que les permite mantener los lazos de amistad, familiaridad o confianza dentro de su mismo grupo, de forma casi endogámica, independientemente de la geografía de origen. Así, los nuevos datos disponibles sobre estos judíos son los siguientes:

ABENARDUT, Jafudá. Alias Leo (1418). Judío de Jérica ahora residente en Sagunto.

Junto a su esposa Lonort, quien dice ser mayor de 20 años, juran por las leyes de Moisés en el Sinaí, en la firma de ciertos capítulos (que remiten al notal). Por el otro lado firma el curador de Pere Pomar, hijo del difunto David el Ran, judío de Sagunto. Testigos del acto son Astruch Malani y Jafudá Alhulleieig, judíos de Sagunto. APPV, prot. 25970 (1418, diciembre 16).

ARDÍ, Zazón (1430). Judío.

Documentado entre 1430-1433 (Aparici, 1999). Podemos añadir una nueva referencia. «Zazón Ardí jueu, per paga a si fahedora de cent e deu sous, e les messions, per ell prestats a mestre Bernat Andreu, perayre, en e sobre XVIII lliures de stam filat

blanch; en e sobre XXIII lliures de trama filada; e una spasa ab lo foure negre, pom negre a fur de pera ab fil d'argent en lo manil», asigna todo esto a subasta judicial para recuperar el dinero. En nota al margen se indica que la subasta se realizó el 1 de marzo, y que Ardí se lo queda todo al ser quien más ofreció, a saber el estambre blanco a razón de 22 dineros por libra (suma 33 ss); la trama a 16 dineros por libra (suma 32 ss); y la espada 16 ss 6 ds. AMS, asig. 121 (1430, enero 24). Véase más abajo la prosopografía de Mossé Gallego. Ardí figura como testigo de la denuncia de Samuel Negem, indicándose que es «comorant» en Segorbe.

ASEN, Yucef (1439). Judío.

Documentado entre 1428-1430 (Aparici, 1999). Ahora podemos añadir una nueva referencia que amplía su presencia cronológica en Segorbe, puesto que compró «un cedaç vell, una taça de vidre, dues ampolletes e un brocalet de vidre» por 1 s 6 ds, en la subasta judicial de bienes de Luna, viuda ya difunta, por ciertas cantidades que esta adeudaba de alquiler de una casa y del pago a una dida o madre de leche. AMS, asig. 121 (1430, diciembre 7).

BENAHM (1317). Judío.

Ante el justicia segorbino Ramón Daniort, comparece Benahem judío, pidiendo que el justicia dé sentencia por la que sea condenado Pero Navarro en el pago de las costas de un pleito, «e absolve al dit Benahem jueu de la demanda per lo dit Pero Navarro proposada segons que·n la dita sentència pus largament és contengut. E lo dit Benahem jueu diu e declara que·ll ha feites e sostengudes aquestes mesions per rahon e occasió de la dita demanda proposada per lo dit Pero Navarro. Primerament, al savi per ço car la demanda era de X marchs d'argent e encara d'absolució de la carta del deute o de perdre el cabal per cas e occasió de la dita quantitat, costa XXX sous. Ítem, scriptures, V sous menys I diner. Emperò delega a comte del scrivà de la cort. Ítem, scriptures del scrivà del savi, II sous II diners. Ítem, procuracions dels saigs, XII diners. Demana e requer lo dit Benahem al dit justícia que·ll, de

son ofici, dega tatxar les dites mesions segons que de fur e de rahó se pertany faedor. E que aquelles tatxades, de menar a exsecució en los béns del dit Pero Navarro segons fer se deu». AMS, asig. 115 (1317, julio 30).

ÇAHE, Davi (1391). Judío de Segorbe.

Testigo en el reconocimiento de un préstamo de cereales hecho por la judía habitante en Jérica Soli de Palencia. ACS, prot. 695/2 (1391, abril 24).

DEL RABÍ, Yantho (1430). Judío sastre, «comorant» en Segorbe.

«Zazón Abenforma juheu⁷ jura en poder del dit honorable justícia a nostre senyor Deus e als sants X manaments, los quals nostre senyor Deus donà a Moysés en lo munt de Sinay, qu'es haurà bé e lealment en lo dit offici. Promés obliga etc». Da por fiador a Antoni Aragonés el mayor. Testigos del acto son Bernat Rull notario y Yantho del Rabí, «jueu sartre comorant en Sogorb». AMS, asig. 121 (1430, enero 16).

DEUSLOSAL (1426). Judío.

«Comparech Deuslosal, jueu, dient que com de una vinya sua li hagen venuda certa verema situada en les barraques de Sot, instant lo peyter, per preu de XXII sous V diners e mealla, deposa ans que los X dies sien passats, los dits XXII sous V diners, mealla, e foren remasos en poder de mi, Bernat Rosselló notari». En nota añadida al margen, se indica que el día 1 de octubre, «de voler del dit Deuslosal jueu com hagués recobrats los dits diners, fou lo dit depòsit cancellat». AMS; asig. 120 (1426, septiembre 27).

GALLEGO, Mossé (1430). Judío platero.

«Fou constituhit personalment Samuel Nagem, jueu fill de Jacob Nagem, seder vehí de la vila de Murvedre, posan clamor e se clama de Anthoni Aragonés major de dies, lo qual dix que com ell stant en lo camí real en lo raval de la dita ciutat a la porta de Galip Ferriz, e sens causa alcuna, lo dit Anthoni Aragonés lo haja nafrat e colpejat ab la sua spasa

d-ell dit jueu. Per tal requerí se aseguràs de la persona del dit Anthoni Aragonés, e béns de aquell, requirent li sie administrada justícia, etc. Testimonis l'onrat en Miquel Fillach ciutadà de Sogorb e Zazon Ardí, jueu comorant en la dita ciutat. Dicta die, scribció de nafres del dit Samuel Nagem, primo un colp de spasa en lo cap. Testes qui supra». Días mas tarde, Samuel comparece ante el lugarteniente de justicia. Indica que puso el clam contra Aragonés. Pero ahora reconoce «que fou la dita qüestió e debat a culpa d-ell, dit Samuel, per rahó de una bèstia de aquell qui stava en mig del camí e per la dita rahó feren caure en [...] un mul del dit n-Anthoni, e per ço foren noves e debat». Por eso retira la denuncia. Testigos del acto son Joan Vicent, Antón del Peral y Mossé Gallego, «argenter». AMS, asig. 121 (1430, junio 21 y 30).

GALLEGO, Salamó (1489). Judío de Sagunto.

Testigo en el acto por el cual Abraham Far, judío de Jérica,⁸ confesó deber a Violant Dolz, mujer del notario Martí Villalba, 105 ss razón de dos piezas pequeñas de paño blanco. ACS, prot. 717/3 (1489, abril 13).

MINAL, Nayr (1359). Judío de Xàtiva.

Aunque dice ser de Xàtiva, está en esos momentos presente en Segorbe como testigo de un acto notarial de Mossé Najerí⁹ que recibe ciertas pensiones censales. ACS, prot. 694 (1359, diciembre 23).

PALENCIA, Soli de (1391). Judía habitante en Jérica.

Na María Sandalines, viuda de Miquel Devés, vecina de Jérica, reconoce que Soli, ausente en esos momentos, en el mes de octubre pasado le prestó para simiente, y para alimentación, un cahiz y medio de trigo, a devolver en santa María de agosto próxima. ACS, prot. 695/2 (1391, abril 24). Un año después, en 1392, se hace mención a Gabriel Alpicat, converso de Jérica, e hijo de Sol de Palencia (Gómez, 1986: 631).



TOLEDANO, Abraham (1430). Judío.

«Abraham Toledano jueu, per paga a si fahedora de (en blanco) sous a ell deguts per en Francischo d'Esplugues, sartre,¹⁰ sobre un capuchó de burell nou, de préstech e les messions, asigna a vendre lo dit capuchó, la qual oferta fon acomanada a subastar a Johan Navarro, saig e corredor». AMS, asig. 121 (1430, noviembre 9).

VICH, Mossé de (1421).

Daniel Polo sayón, relata que por orden del justicia, a instancia del discreto Miquel (blanco) presbítero, «haver emparat en poder d'en Martí Pardo¹¹ L sous axí com a béns de Mossé de Vich, pena LX sous, e respós que li plaie». AMS, asig. 119 (1421, octubre 13).

XAMBLELL, Içach (1418-1421). Judío de Jérica.

Testigo en el acto por el cual el pastor de Altura Joan Pérez confiesa haber recibido 40 florines de los 102 florines 8 ss que, por razón de borregos y ovejas, le debían los judíos de Sagunto Menhaem Gallejo y Salamón Faridux. Años después es testigo en el nombramiento de procurador por parte de Mira, judía casada con Mossé Pelch, habitante en Onda. APPV, prot. 25970 (1418, noviembre 15); ACS, prot. 698 (1421, febrero 13).

4. CONCLUSIONES

Lentamente, poco a poco, pero vamos conociendo más sobre este reducido grupo confesional, los judíos y conversos, que habitaron la comarca del Alto Palancia durante los siglos medievales. Son pocos, pero son. Es decir, estuvieron aquí, habitaron en nuestra geografía, y convivieron con cristianos y con mudéjares que eran los grupos mayoritarios. Por tanto, recuperar su memoria supone conocer mejor la ósmosis y la realidad social, económica y cultural del legado histórico conjunto que ha llegado hasta nosotros.

5. BIBLIOGRAFÍA

- APARICI MARTÍ, Joaquín (1999). Judeo-conversos en Segorbe. Sector secundario y terciario en el siglo XV. *Instituto de Cultura del Alto Palancia*, 8: 57-78.
- APARICI MARTÍ, Joaquín (2014). Los judíos de Segorbe (Castellón) entre 1286-1391. *Millars, Espai i Història*, 37: 195-232.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique (1989). La mujer judía en la España medieval. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 21: 37-64.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique (2010). La mujer judía en la vida familiar y comunitaria en la Sefarad medieval. En Yolanda Moreno y Ricardo Izquierdo (coord.), *Hijas de Israel, mujeres de Sefarad: de las aljamas de Sefarad al drama del exilio. XVIII curso de cultura hispanojudía y sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha*: 123-178.
- CUKAR, Alejandra; ZABALETA, Igor (2006). *Judaísmo. El culto de las Doce Tribus*. Edimat: Madrid.
- GÓMEZ CASAÑ, Rosa (1986). *La historia de Xérica, de Francisco del Vayo*. Caja de Ahorros: Segorbe.
- HINOJOSA MONTALVO, José (2007). *En el nombre de Yayveb. La judería de Valencia en la Edad Media*. Ayuntamiento de Valencia.
- MAGDALENA, José Ramón (1983). La aljama judía de Segorbe en un "responsum" de Rabí Ishaq bar Seset Perfet. *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 59: 285-393.
- MAGDALENA, José Ramón (1995). La aljama judía de Segorbe durante la Baja Edad Media. *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos, sección Hebreo*, 44: 121-148.

NOTAS

- 1 Profesor titular en la Universitat Jaume I, Castelló. Miembro del proyecto de investigación *Recursos naturales y actividades productivas en espacios interiores de la Corona de Aragón* (ss. XIV-XVI), (PID2021-123509NB-I00), Ministerio de Ciencia e Innovación, dirigido desde la Universidad de Zaragoza. Abreviaturas utilizadas: AMS (Archivo Municipal de Segorbe), ACS (Archivo de la Catedral de Segorbe), AMA (Archivo Municipal de Altura), APPV (Archivo de Protocolos del Real Colegio Seminario del Corpus Christi de Valencia), ARV (Arxiu del Regne de València), asig. (libro de asignaciones del justicia), oblig. (libro de obligaciones del justicia), prot. (protocolo notarial), ss (sueldos), ds (dineros).
- 2 Joan del Castiello, médico converso de Vall de Crist. Actua como testigo en un acto notarial. ACS, prot. 701/3 (1439, diciembre 15). Tal vez se trate, por similitud homomástica, de Jucef don Castello, uno de los cinco judíos «comorants» que había en Segorbe en 1430 y que aparece jurando fidelidad al rey ante el baile general. ARV, real cancillería 625 (1430, febrero 10). Los otros conversos de Altura son: Bertomeu Pelegrí, que había vendido por 5 florines cierto paño de mezcla al segorbino Bertomeu Maciá. AMS, oblig. 143 (1401, enero 8); Joan Ferrándiz, que compró tierras a unos mudéjares de Altura por 91 ss 6 ds. APPV, prot. 27168 (1410, julio 7); y Miquel Martí, que posee unas casas y la mitad de una masía y sus tierras en la partida de la Azarina (AMA, padrón C/4/7, f. 18v. Año 1423).
- 3 AMS, justicia signatura 190 (1333, enero 5). Se han tratado de reconstruir los fragmentos de texto que faltan, mostrando la posible opción entre corchetes. Si no se ha podido efectuar esa reconstrucción, se ha dejado el corchete con puntos suspensivos [...]. En este primer documento, el nombre propio adopta el formato de Beruha. En el siguiente documento se produce la mutación de una vocal, transformándose en Beroha. Sobre la fecha debemos hacer una pequeña precisión. Por el período, inicios del siglo XIV, «Anno Domini» (AD) se refiere, casi con total seguridad, al cómputo basado en el año de la Encarnación del Señor, siguiendo el estilo florentino, que inicia el año el 25 de marzo del corriente, mientras que nuestro cómputo actual lo inicia el 1 de enero del corriente. Eso quiere decir que cuando aparece el AD, se produce cierto desfase entre su cómputo y el nuestro, lo que nos obliga a, desde el 1 de enero al 24 de marzo, sumar uno al año del documento. Es decir, en este caso, el 5 de enero de 1332 se corresponderá realmente con nuestro 5 de enero de 1333.
- 4 Se documenta en Segorbe a un Jacob Atzaron, pero en fecha mucho más tardía (1391), por lo que es muy difícil que se pueda tratar de la misma persona. AMS, letras nº 172 (1391, febrero 10).
- 5 Código civil y religioso que recoge las discusiones rabínicas sobre elementos orales de legislación, tradiciones, historias y narraciones ebreas. Compiladas por escrito conforman la «Misnah». Con el paso del tiempo surgió la necesidad de comentar determinados aspectos del texto, que reciben el nombre de «Guemará». La unión de la «Misnah» y de la «Guemará» conforman el Talmud o enseñanza. Ahora bien, es cierto que existen dos versiones del Talmud según la procedencia de los comentarios, a saber la palestina y la babilónica, siendo esta última la que se diseminó mayoritariamente entre las comunidades judías durante la Edad Media. Además, a los rabinos o peritos talmúdicos les llegaban preguntas y dudas, cuya respuesta se establecía partiendo del Talmud. Esas respuestas reciben el nombre de «Responsa» (Cukar y Zabaleta, 2006).
- 6 Por ejemplo, en la ciudad de Valencia, en 1343 juran ante el justicia civil 79 varones frente a 16 féminas; en 1361 son 107 varones y 29 féminas. O en 1381 juran 106 varones y 50 féminas (Hinojosa, 2007: 557).
- 7 Documentado entre 1421-1430 (Aparici, 1999).
- 8 Documentado entre 1480-1489 (Aparici, 1999).
- 9 Documentado entre 1350-1372 (Aparici, 2014).
- 10 Francesc, o Francisco, d'Esplugues es un sastre converso ampliamente documentado en Segorbe entre 1407-1458. En ocasiones aparece también su alias, Bicas (Aparici, 1999).
- 11 Recordemos que Martí Pardo es converso, y es uno de los mercaderes más activos de Segorbe en la primera mitad del siglo XV, documentado entre 1407-1448 (Aparici, 1999).

